

Posadas, 24 de septiembre de 2020.-

Advirtiéndose que en los autos “Expte.Nº370/2009 – Freiburger Gerardo s/Medida autosatisfactiva” - Registro de Sala 3ra. Nº12726/2012- elevados por cuerda, se ha promovido una medida cautelar genérica en los términos del art.232 del CPCyC, de conformidad a lo normado por el art. 28 de la ley IV-Nº15 y disposiciones del art. 6inc.4º de la ley XII-Nº27, remítanse las actuaciones a Sala IIIra., Sala que previno, donde quedarán radicadas las actuaciones a los efectos de continuar con su tramitación, dejándose constancia en los libros de Sala 2da y de mesa de entradas de este Tribunal.

Ofíciense a la MEU a los fines del envío de la carátula pertinente.

Dr. Juan Carlos Sosa

Presidente Sub.

ANOTADO en el despacho:

25/09/2020